

Informe N°083-02-AGN-OGAJ

A : *Dra. Pilar Remy Simatovic*
Jefa Institucional

DE : *Dr. Lizardo Pasquel Cobos*
Director General de la Oficina General de Asesoría
Jurídica del AGN.



ASUNTO : *Decreto de Urgencia N° 088-2001*

REFERENCIA : 1) Informe N°016-02-AGN/OTA-OPP
2) Oficio N°098-2002-AGN/OTA
3) Solicitud Ingreso N°020342
4) Oficio N°266-2002-EF/76.14

FECHA : *Lima, marzo 27 del 2002.*

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención a los documentos referidos, de cuyo análisis es pertinente emitir las siguientes apreciaciones y consiguiente opinión legal:

- 1) *Vista la opinión técnica emitida por el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la OTA mediante documento N°01, la misma que se encuentra debidamente sustentada en forma objetiva y se ampara en los dispositivos legales en materia presupuestaria, de donde se colige que los beneficios que hasta la fecha vienen percibiendo los funcionarios, directivos y demás trabajadores del AGN, han sido debidamente autorizados por la Dirección de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, regularizados y ordenados mediante Decreto de Urgencia N°088-2001, como sucedió en todo el Sector Público.*
- 2) *En ese sentido, el contenido de la solicitud formulada por un grupo de trabajadores, linda con la subjetividad, por cuanto los argumentos expuestos carecen de toda veracidad, producto de un apresuramiento e intencionalidad de sorprender a la Autoridad de quienes lo promovieron, toda vez que entre los firmantes figuran ex funcionarios conocedores de los hechos que pretenden desconocer.*



OPINIÓN LEGAL

Siendo así, resulta inobjetable el informe técnico de autos, **por lo que esta Asesoría Jurídica concuerda con la misma y recomienda declarar improcedente la petición formulada por los recurrentes**, toda vez que los actos administrativos realizados a ese respecto contienen la seguridad jurídica que la ley establece.

CONCLUSIÓN

De lo actuado se infiere que, al no existir pruebas fehacientes que acrediten lo afirmado, consideramos dichas afirmaciones como tendenciosas encaminadas a sorprender a su Despacho, tratando de crear un sisma entre los funcionarios - directivos y trabajadores.

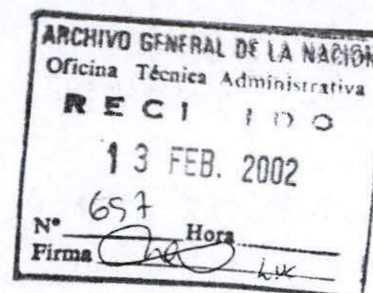
Atentamente.

Lpc.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Dr. Lisandro Pasquel Cobos
Director Gral. de la Of. de Asesoría Jurídica



INFORME N° 16-02-AGN/OTA-OPP

A : **Sr. SALOMON DURANTE MACHADO**
Director General de la Oficina Técnica Administrativa

DE : **Econ. GUIDO PELAEZ HIDALGO**
Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto

ASUNTO : DECRETO DE URGENCIA N° 088-2001

REF. : Hoja de envío N° 020342

FECHA : Lima, 12 de febrero de 2002

Con relación al asunto tengo, a bien comunicar a usted lo siguiente:

1.- El incentivo económico por productividad (S/. 315.00) y racionamiento (S/. 260.00) se ha otorgado por la F.F. de Recursos Directamente Recaudados a todos los trabajadores del Archivo General de la Nación en aplicación al D.S. N° 067-92-EF Y D. S. N° 025-93-PCM.

2.- En 1,999 con el propósito de mejorar los ingresos de los funcionarios, directivos y servidores, se presentó una propuesta de incremento por incentivo económico y productividad ante la Dirección Nacional de Presupuesto Público, directamente ante el Director Nacional, quien manifestó que dichos incrementos deberían estar relacionados a la estructura de cargos y niveles remunerativos, asimismo contempló los topes establecidos por los CTAR'S que eran de 1,200.00 y 440.00 como mínimo.

3.- El Director Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas aceptó el incremento a favor de los funcionarios y directivos, debiéndose canalizar a través de la Asignación Específica 3.20 por la F.F. Recursos Directamente Recaudados como movilidad y responsabilidad directiva, el mismo que fue aprobado por R. J. N° 196-99-AGN/J (23-07-1999), y señalándose el monto mensual a profesionales, técnicos, y auxiliares en S/. 525.00 (Productividad y Racionamiento) todo ello en aplicación al Decreto Supremo N° 067-92-EF.

4.- De acuerdo al Decreto de Urgencia N° 088-2001(22-07-2001) 1era. Disposición Transitoria faculta a los Jefes de Pliego a regularizar las transferencias efectuadas a través de fondos de CAFAE, así como los pagos realizados a los trabajadores bajo los conceptos de incentivos y estímulos existentes a la fecha, y según la 2da. Disposición Transitoria considera respetar los montos programados para el año 2001. A partir de setiembre del 2001 se aplicó la cadena de gastos señalado por el Art. 4° de la Resolución Jefatural N° 028-2001-EF/76.01 (créditos y anulaciones), ubicándose los montos en el rubro de Remuneraciones como Subvenciones Sociales, debiendo afectarse presupuestamente de la manera siguiente:

5	Gasto Corriente
1	Personal y Obligación Social
60	Transferencias al CAFAE
40	Subvenciones Sociales

Situación que fue coordinada con el sectorista del MEF, y en función a ello se solicitó los calendarios de compromisos hasta diciembre del 2001.

5.- Por Ley N° 27573 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2002, en su 4ta. Disposición Complementaria, precisa que las transferencias dinerarias por toda fuente de financiamiento a favor de los comités, orientados entre otros, a incentivos, entregas, programas, no podrán ser mayores a los montos aplicados a diciembre del 2001.

Asimismo la Directiva N° 001-2002-EF/76.01(22-12-2001) aprobado por la Dirección Nacional de Presupuesto Público – MEF, en su art. 43° establece que las transferencias financieras al CAFAE, no podrán ser mayores a las sumas anualizadas que por concepto de incentivos y otros que hubiere efectuado el Pliego en el mes de diciembre del año 2001.

6.- La programación de los gastos de los años 2000, 2001 y 2002 fueron consideradas y aprobadas en el Presupuesto de los años correspondientes, amparados por Ley de Presupuesto de cada año. Las ejecuciones de las mismas se dieron a conocer al MEF, Contraloría General de la Nación, Comisión de Presupuesto del Congreso de la República y Ministerio de Justicia en la etapa de evaluación del presupuesto.

Referente a los puntos señalados en el memorial que se adjunta, permítame manifestar lo siguiente:

a.- Los vales de consumo que se proporcionaron a los trabajadores estaban en función a la disponibilidad presupuestal de CAFAE hasta diciembre del 2001, y se dieron en la forma siguiente:

SETIEMBRE	S/. 160.00	No se consideró a Funcionarios y Directivos (acumulado mes de agosto)
OCTUBRE	100.00	No se consideró a Funcionarios y Directivos
NOVIEMBRE	50.00	"
DICIEMBRE	550.00	A todos en general.

Al respecto no se ha restado derechos a los servidores, porque permanece inalterable los beneficios asignados (productividad y racionamiento).

b.- Los beneficios que han venido percibiendo los trabajadores hasta el 31 de agosto del 2001, fueron aprobados en los presupuestos fiscales de la Entidad de cada año, por la F.F. Recursos Directamente Recaudados de acuerdo al siguiente detalle:

<u>Dispositivos</u>	<u>A partir de</u>	<u>Conceptos</u>
- D. S.N° 067-92-EF R. J. N° 036-95-AGN/J	Marzo de 1994	Productividad - CAFAE
- R.J. N° 138-95-AGN/J	Julio de 1995	Racionamiento y Movilidad (Por la Entidad)

c.- El beneficio otorgado a los funcionarios y directivos, están sustentados y autorizados por el MEF y considerados en el presupuesto institucional a partir de julio de 1999, según Resolución Jefatural N° 196-99-AGN/J, asumido por la Entidad directamente, por la F. F. de Recursos Directamente Recaudados.

4

CONCLUSIONES :

1º Mediante D. U. N° 088-2001, se ha ordenado y regularizado los beneficios, que venían percibiendo los Funcionarios, Directivos y Servidores de la Administración Pública, acción que alcanza al Archivo General de la Nación.

2º Por Ley N° 27573 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2002, en la 4ta. Disposición Complementaria y Transitoria, establece que los beneficios a otorgarse en el presente año no podrán ser mayores a los montos aplicados a diciembre del año 2001.

3º Los beneficios mencionados, para el año 2002 fueron formulados y aprobados por el MEF, los mismos que se canalizarán a través del código presupuestario que ha establecido la Dirección Nacional de Presupuesto Público, como Subvenciones Sociales. Esta acción incluye toda las Transferencias al CAFAE por la F. F. Recurso Directamente Recaudados.

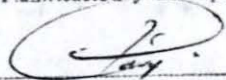
4º Por lo expuesto, considero que las expresiones vertidas en el memorial de trabajadores referente a planillas secretas y clandestinas no corresponden a la verdad, más aún no han sido analizados y evaluados los dispositivos mencionado correctamente por los directivos del sindicato.

5º Es importante que dicho memorial, sea analizado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y emita su opinión legal correspondiente.

Es cuanto tengo que informar a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
Oficina Planificación y Presupuesto



ECON. GUIDO PELÁEZ HIDALGO
Director



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Archivo General de la Nación
Oficina de Planificación y Presupuesto

- 5 MAR. 2002

N° _____ Hora 9.30.
Recibido por Edgar L.



Lima, 28 FEB. 2002

OFICIO N° 266 -2002-EF/76.14

Señor

SALOMON DURANTE MACHADO

Director General de la Oficina Técnica Administrativa

Archivo General de la Nación

Presente.-



REF.: a) Oficio N° 084-2002-AGN/OTA

b) Oficio N° 101-2002-AGN/OTA

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación a los documentos de la referencia, mediante los cuales solicita opinión favorable de esta Dirección Nacional para efectuar modificaciones en el Nivel Funcional Programático, mediante Créditos y Anulaciones del Grupo Genérico 3 Bienes y Servicios al Grupo Genérico 1 Personal y Obligaciones Sociales por la cantidad de S/. 426 840,00 con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, a fin de continuar aplicando lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 088-2001, relacionado al otorgamiento de beneficios a través del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE.

Al respecto, cabe señalar que el artículo 43° de la Directiva N° 001-2002-EF/76.01- Directiva para la Aprobación, Ejecución y Control del Proceso Presupuestario del Sector Público para el Año Fiscal 2002, señala que las entidades sólo podrán realizar transferencias financieras al CAFAE si cuentan con el financiamiento correspondiente en su respectivo presupuesto, en concordancia con lo dispuesto en la Norma I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, y conforme al programa de actividades y prestaciones a realizarse durante el año fiscal, suscrito por el respectivo CAFAE. Para dicho efecto, los pliegos deberán contar con el informe favorable de su Oficina de Presupuesto y Planificación o la que haga sus veces y de su respectiva Oficina de Control Interno, sobre la disponibilidad presupuestaria del Pliego.

Asimismo se señala que las transferencias al CAFAE no podrán ser mayores a la suma anualizada que por concepto de incentivos, entregas, programas de bienestar y otros, hubiera efectuado el pliego en el mes de diciembre del año 2001.

Teniendo en consideración lo anteriormente manifestado, el Pliego Archivo General de la Nación ha cumplido con remitir el Informe de la Oficina de Presupuesto y Planificación, en el que se señala la existencia del financiamiento correspondiente; asimismo, se adjunta el informe de la Oficina de Control Interno, por el cual corrobora la existencia del financiamiento e indicándose además que la suma a transferirse resulta inferior al monto otorgado en el mes de diciembre del 2001 anualizado, por lo que no se estaría contraponiendo a lo señalado en la Directiva N° 001-2002-EF/76.01.





MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

=====

A efectos de establecer el monto a transferir, se ha laborado el siguiente cuadro:

FTE. FTO. : RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

G.G.G.	COSTO MENSUAL TRANSF. CAFAE (En- dic 2001)	TOTAL ANUALIZADO CAFAE (En-Dic 2001)	PPTO. 2002 DESTINADO A CAFAE (5.1.60.40) (5.3.11.20) (5.3.11.24)	TRANSF. PPTA. POR EL PLIEGO (5.1.60.40)	TOTAL PPTO. A TRANSF. A CAFAE SEGÚN PLIEGO	TOTAL TRANSF. PROP. DNPP
1	61 550	738 600	291 060	426 840	717 900	426 840
3			426 840	-426 840		-426 840
TOTAL	61 550	738 600	717 900	0	717 900	0

En tal sentido, considerando que existe la disponibilidad presupuestal y contando con los informes de la Oficina de Presupuesto y Planificación y de Auditoria Interna del Archivo General de la Nación, de conformidad con el artículo 43° de la Directiva N° 001-2002-EF/76.01, esta Dirección Nacional del Presupuesto Público considera procedente la transferencia propuesta hasta por la suma de S/. 426 840,00.

Válgome de la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección Nacional del Presupuesto Público

NELSON SHACK YALTA
Director General

OFICINA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO

PASE:

PAPA:

FECH:

5-3-2

Recibido
5.3.2002

Shack Yalta
11/03/02

28 ENE. 2002

Nº Hora 14:00
Recibido por *Castellanos*

7
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
OFIC. ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA
RECIBIDO
25 ENE. 2002
Hora: 15:30 Firma: *d*
Nº Reg.: 020342

Lima, 25 de enero del 2002

Doctora
PILAR REMY SIMATÓVIC
Jefa del Archivo General de la Nación

Presente.-

De nuestra especial consideración:

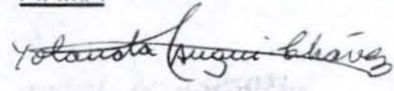
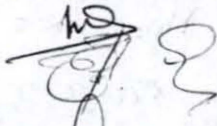
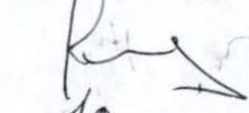
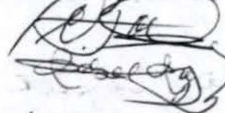
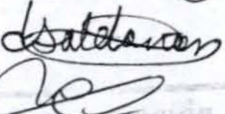
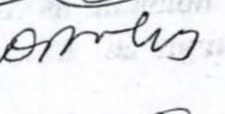
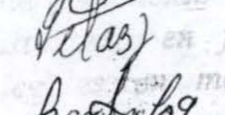
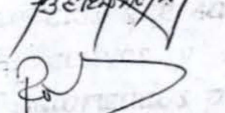
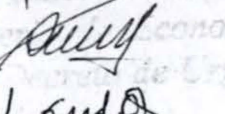
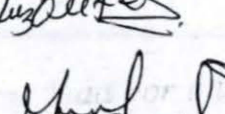
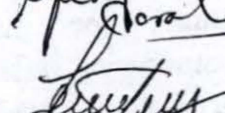
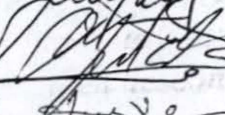
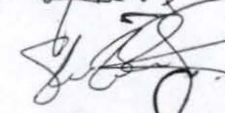
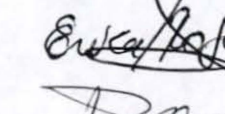
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
Oficina Técnica Administrativa
RECIBIDO
28 ENE. 2002
Nº 435 Hora 10:30
Firma: *ce*

Tenemos el honor de dirigirme a usted, para expresarle nuestro sincero saludo y desearte éxitos al frente del Archivo General de la Nación, organismo rector y central del Sistema Nacional de Archivos, así como hacer de su conocimiento los acuerdos tomados por los trabajadores, en su magna reunión del día de ayer respecto a la no distribución de los vales correspondientes al mes de enero, aduciendo que está sujeto a la mayor captación de los ingresos propios. Al respecto, exponemos lo siguiente:

1. Que la jefa encargada que lo precedió, ofreció en el mes de octubre pasado que los trabajadores gozaríamos mensualmente de un vale equivalente no menor de cien nuevos soles, pero el mes siguiente se redujo a cincuenta y hoy nos niega ese derecho;
2. Que los trabajadores, directivos y funcionarios de la Administración Pública, particularmente los del Archivo General de la Nación, tenemos los mismos derechos según la Constitución Política del Estado, las leyes y los reglamentos, pero en nuestro caso se práctica la discriminación;
3. Que los trabajadores, directivos y funcionarios del Archivo General de la Nación venimos perdiendo desde el año 1992 el incentivo por Productividad, al amparo del Decreto Supremo Nº 067-92-PCM, y por Racionamiento, conforme Resolución Jefatural Nº 138-95-AGN/J, cuyo monto asciende actualmente a S/. 575.00, en forma equitativa;
4. Que en base a esta misma Resolución Jefatural Nº 138-95-AGN/J, los directivos y funcionarios del Archivo General de la Nación, vienen entregándose desde el año 1998, en planilla secreta, una remuneración adicional por concepto de Movilidad y, a partir del 2001, como "responsabilidad directiva" a través del CAFAE;
5. Que el Decreto de Urgencia Nº 088-2001 aprueba que los recursos procedentes de Fuente "Recursos Directamente Recaudados" sean transferidos al CAFAE, cuyos montos sean distribuidos equitativamente entre los trabajadores;
6. Que todos los trabajadores del Archivo General de la Nación tenemos responsabilidades y aun mayores, poniendo en riesgo nuestra vida y salud, al estar expuestos al polvo y los hongos, que amerita percibir un incentivo por riesgo de salud.

En tal sentido, amparándonos en el Art. 106º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, pedimos la nulidad de las resoluciones que dieron origen al beneficio preferencial a los directivos y funcionarios, pagándose con Recursos Directamente Recaudados y de manera clandestina, y pase a un fondo común para ser distribuido entre todos los trabajadores de manera equitativa.

OFICINA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
PAS
Pase: *Don Soza*
Firma: *Don Soza*
Hora: 28.01.02

NOMBRES	DNI	FIRMA
1. YOLANDA ARAQUI CHAVEZ	07394612	
2. CESAR Durán Ibarra	06255528	
3. ELMO ESPINOZA RODRIGUEZ	06820054	
4. JORGE DIOS SVAEZ	0856226	
5. LILIANA DAVILA ACERO	07103294	
6. Eleodoro Balboa Alejandro	07772576	
7. Isabel Inga Flores	08086127	
8. Concepcion Saldana M.	08527862	
9. Lidia Ventura C-	07003541	
10. Desire Bolivar A.	10046724	
11. SONIA LOPEZ A	08396474	
12. Manuel Ybarraquiche Soto	06620852	
13. GERMAN VELAZCO P.	07956987	
14. MARTIN A. BERNARDI G.	08041399	
15. ROBERT CASTRO POSEDA	06004675	
16. ARNALDO ANCHAYHUA A.	09106870	
17. GIOVANNA LOPEZ EGUIZABAL	40638974	
18. Hilagros Lizeth Corrales Chasco	10124424	
19. Amanuئل prellan MALLICA	07162227	
20. Karina Lisetty Martel Ayllon	10542642	
21. JOAN VASERANO M.	07076492	
22. Shirley Zandruiz Polomino	10684283	
23. Erika Rojas Colon	10622071	
24. JESSE ROMON YFUMA	07519137	

25. - Saramontel Flores 07421226
 26. Jorge CHILA A 07600117
 27. SILVIA MONTESINOS PENA 06944562
 28. Gregorio Marcelin C. 09148529
 29. Vitor Itz Ching. 06123467
 30. ENRIQUE ESPINOZA S. 25825579
 31. CARMAN SOLIS C. ROJAS. 07266932

Saramontel Flores
 Jorge Chila

Silvia Montesinos Pena

Vitor Itz Ching
 Enrique Espinoza S.
 Carman Solis C. Rojas